385Y0271(01)

23. 10. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº C 271/1

RESOLUCIÓN

del Consejo y de los ministros responsables de asuntos culturales, reunidos en el seno del Consejo

de 27 de septiembre de 1985

relativa a la colaboración entre bibliotecas en el campo de la informática

(85/C 271/01)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS MINISTROS RESPONSABLES DE ASUNTOS CULTURALES, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

1. Comprobando:
   - — que las colecciones reunidas por el conjunto de las bibliotecas públicas y privadas de la Comunidad Europea constituyen un tesoro de extraordinaria riqueza, tanto en el aspecto cultural como en el del desarrollo científico, técnico y económico; y
   - — que semejante riqueza sólo puede aprovecharse en su totalidad si se aplican adecuadamente las nuevas técnicas de tratamiento y difusión de la información, que son las únicas que permitirán al usuario acceder al conjunto de este patrimonio,

   consideran oportuno que la Comunidad Europea emprenda una acción en este terreno;

2. Reconocen la necesidad de que los Estados miembros progresen en la armonización de las iniciativas que en este campo han tomado ya gran número de bibliotecas de la Comunidad Europea y la urgencia que tienen otras de adquirir nuevas técnicas de gestión sin menoscabar por ello el presupuesto que tengan destinado a la adquisición de obras nuevas;

3. En el ámbito comunitario:
   - — invitan a las bibliotecas a que, basándose en una valoración previa de la relación entre coste y beneficio, intensifiquen su cooperación dentro del ámbito comunitario y contribuyan a formular un programa común con vistas a determinar los procedimientos más adecuados para favorecer esta cooperación;
   - — invitan a la Comisión a que considere la conveniencia de una acción rápida para ayudar a las bibliotecas;
   - — recuerdan que tal acción pueda llevarse a cabo dentro, y con los medios, del programa comunitario para el desarrollo del mercado de la información especializada en Europa, adoptado mediante la Decisión 84/567/CEE (1) (2).

   Esta acción debería tener como principales objetivos:

   a) definir y crear, en estrecha colaboración con las principales bibliotecas de la Comunidad Europea, un sistema que, basándose en los sistemas y formas de colaboración actuales, permitiera informatizar los catálogos para mejor conectarlos entre sí;

   b) preparar, en estrecha colaboración con los responsables de las bibliotecas de los Estados miembros, un posible programa de trabajo con vistas a acelerar el desarrollo de las actividades de las bibliotecas tanto en el aspecto cultural como en el de fuerza motriz dentro del mercado de la información, en su doble aspecto de innovación y soporte de la innovación;

4. Invitan a la Comisión:
   - — a tenerles al corriente de los trabajos que se estén realizando actualmente en areas relacionadas con la gestión y el uso de las bibliotecas;
   - — a presentarles un informe anual sobre las iniciativas que tome basándose en la presente Resolución.

(1) DO nº L 314 de 4. 12. 1984, p. 19.

(2) La Comisión precisará que, en virtud de dicho programa, existen los fondos necesarios para una acción inicial en este campo. Si posteriormente se considerara necesario un programa de más envergadura, la Comisión presentará al Consejo una solicitud de créditos apropiada.